Informe Complementario del Comité de Evaluación-DGM-C.E.Nº 15/2016

CD. Nº 03/2016 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA VEHICULOS" I.D. Nº 308.967

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo las 16:00 horas, se reúnen los miembros de Comité de Evaluación, a fin de dar cumplimiento a la nota DNCP/DNC Nº 10962/2016, con relación al llamado **CD. Nº 03/2016 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA VEHICULOS" I.D. Nº 308.967,** basándonos en las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente pasamos a exponer:

Que, con el propósito de evaluación y de conformidad al art. 34, penúltimo párrafo "...***las ofertas se aceptarán siempre que provengan de Personas Físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar...***", en ese sentido se constata que la Firma ***METALURGICA TOPOCAR de Miguel Antonio Reynal Vela*** *con* ***RUC Nº. 1591893-9*** cumple con todo lo solicitado, dejando constancia además que el Comité ha tenido en cuenta los criterios de evaluación para la recomendación de adjudicación conforme lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INC A Y B DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el marco de este llamado y que la firma ***METALURGICA TOPOCAR de Miguel Antonio Reynal Vela*** *con* ***RUC Nº. 1591893-9*** ha presentado en forma de Declaración Jurada de no estar comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar y se ha verificado además en la base del SINARH, constatándose que el Propietario no es funcionario público.

Que, de conformidad al cumplimiento de la Ley 5554/2016" se realizo la Verificación de precios de los ítems ofertados, que componen la oferta total presente por *firma* **METALURGICA TOPOCAR de Miguel Antonio Reynal Vela** con **RUC Nº. 1591893-9**, constatándose que los mismos no están por debajo del 70%.

Que, este Comité procedió en fecha 03 de mayo del año en curso a solicitar al Oferente Justificación de los precios ofertados en dicho llamado. La empresa ha respondido en tiempo, forma y su respuesta ha sido considerada válida para este comité.

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y dando cumplimiento a lo solicitado por la Nota DNCP/DNC Nº 10962/2016, este Comité de Evaluación recomienda ratificar la adjudicación del llamado **CD. Nº 03/2016 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA VEHICULOS" I.D. Nº 308.967, a la** *firma* **METALURGICA TOPOCAR de Miguel Antonio Reynal Vela** con **RUC Nº. 1591893-9**.por la suma de GUARANIES VEINTE Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (Gs. 29.700.000).

Asunción, 03 de mayo de 2016

Rodolfo Milessi
Jefe Departamento de Presupuesto

Abg. LAVINIA FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

Lic. Paola Chena
Dirección General de Migraciones